



100-

11974

S.A.G.	OFIC. 5831
FECHA	28 SET 2011
DESTINO	Agriculto
FECHA	
ARCHIVO	13375

ORD. N° \_\_\_\_\_/

ANT. : Ordinario N° 1494, de fecha 05.09.2011 del Director Regional SAG - Región de la Araucanía.

MAT. : Elaboración Licor de Absenta.

SANTIAGO,

22 SEP 2011

**DE : JEFE (S) DIVISION PROTECCION AGRICOLA Y FORESTAL**

**A : DIRECTOR REGIONAL SAG - REGION DE LA ARAUCANIA**

En relación al Ordinario del antecedente, en el cual solicita un pronunciamiento respecto a la autorización para elaborar, importar y comercializar "Licor de Absenta", a solicitud del Señor Rodrigo Garrido Contreras, me permito informar a Ud., que con fecha 7 de marzo de 2011, se publicó en el Diario Oficial la modificación al Decreto N° 78, que reglamenta la Ley N° 18.455, en el cual se incorpora en el Artículo 1, el nuevo numeral 55, que señala:

"Bebidas alcohólicas elaboradas en base a Ajenjo: Son aquellas elaboradas con Artemisia absinthium L (Ajenjo) principalmente, u otras especies del mismo género, cuyo contenido máximo de Tujonas totales (Alfa y Beta), no podrá ser superior a 35 miligramos por litro."

De acuerdo a lo señalado anteriormente, si es factible la importación, elaboración y comercialización del Licor de Absenta, en el territorio nacional, a condición de que cumpla con los requisitos establecidos.

Con respecto a la etiqueta adjuntada, en terminos generales puedo informar a Ud., que en ella no señala el verdadero nombre genérico del producto, correspondiente a un Licor, debiendo eliminar de ella la palabra "Vino", que es otro genérico definido. Además, no señala Nombre y domicilio del envasador.

En razón a lo anteriormente expuesto, lo más adecuado sería que el elaborador del mencionado producto presentase al Servicio la "Solicitud de Inscripción de Bebidas Alcohólicas", con el correcto nombre genérico del producto, señalando sus componentes y graduación alcohólica, como así también el proyecto de etiqueta definitivo del producto, a objeto de analizar su composición, etiqueta e informarle si se ajusta con la normativa vigente previo a la elaboración y comercialización del producto.

Saluda atentamente a Ud.,



**RODRIGO ASTETE ROCHA**  
INGENIERO AGRONOMO

JEFE (S) DIVISION PROTECCION AGRICOLA Y FORESTAL

N° 1291

PRC/ JGC

DISTRIBUCIÓN

- Director SAG Región de la Araucanía
- Jefe Oficina SAG Temuco
- División de Protección Agrícola y Forestal
- Viñas y Vinos, Oficina de Partes, Archivo

Servicio Agrícola y Ganadero / División de Protección Agrícola y Forestal / Subdepartamento Viñas y Vinos



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
SERVICIO  
AGRICOLA GANADERO

**BOLETA DE INSPECCION**  
OFICINA SAG TEMUCO  
REGION DE LA ARAUCANIA

**CHILE**  
POTENCIA ALIMENTARIA Y FORESTAL

DÍA	MES	AÑO
24	12	2011

**Nº 015246**

Rubro o Actividad Comercial	LABRORA DE LICORES
Inspección:	NOTIFICACION DEB. Nº 11974
Nombre o Razón Social:	ROSTIBAO GATILLO
Dirección:	ARAUCAO Nº 0795
Comuna:	TEMUCO

NOTIFICACION DEB. Nº 11974 DEL 22-09-11  
DE SEFF (S) DIVISION PROTECCION AGRICOLA Y FORESTAL

MATERIA: FABRICACION DE LICOR DE ABEJAS

SE ENTREGA COPIA DE: REGISTRO



IMP. ACEVEDO - Fono: 854 2029 - Santiago

*Francisco Pinos*

FIRMA INSPECTOR/A

*[Signature]*

FIRMA DEL INTERESADO/A